

DIRECTIVA TRANSITORIA N°01 – 2020 – DECPS - UNCP

APROBADO EN CONSEJO DE DIRECTORES DE EXTENSION CULTURAL Y PROYECCION SOCIAL DEL
13.MAY.2020

Bases legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria 30220
- Decreto Supremo N°044-2020-PCM
- Decreto Supremo N°051-2020-PCM
- Resolución Ministerial N°085-2020-MINEDU
- Resolución Consejo Directivo N°039-SUNEDU-CD
- Resolución N°6769-CU-2020

Alcances:

- Directores de Extensión Cultural Proyección Social de Facultades
- Docentes asesores de proyectos Extensión Cultural Proyección Social de Facultades
- Estudiantes a partir del VII Semestre ejecutores de proyectos de Extensión Cultural Proyección Social de Facultades

Consideraciones:

1. Las actividades de proyección social **por las circunstancias de la crisis de salubridad** y el logro de los objetivos estratégicos de la Universidad, a partir de este Semestre Académico 2020-I asumirá las tareas de los Objetivos del Desarrollo Sostenible 2030 (ODS). Desde la naturaleza de cada facultad podrá alinear sus actividades a cualquiera de los 17 objetivos y sus 169 metas. (se adjunta PDF de CÓMO EMPESAR LAS ODS EN LAS UNIVERSIDADES).
2. Las acciones de proyección social serán actividades que prioricen: concienciación, producción cultural como: revistas, manuales, textos, recetarios, CDs u otros similares; trabajos en Radio o televisión con: Spots, reportes, programas de opinión, informativos, cursos virtuales, ciclos de capacitación, programas de especialización virtual, etc. **Prográmese trabajos cuya coordinación y ejecución deben evitar la concentración social.**
3. Las solicitudes de beneficiarios son suspendidas por esta temporada, por lo tanto, no es requisito de inscripción.
4. Los grupos por esta vez serán monovalentes para facilitar la coordinación y ejecución. Los grupos de trabajo podrán ser entre 4 a 10 estudiantes por Un Docente Asesor. Los Docentes son Asesores. Solo podrán integrar los grupos de proyección social estudiantes del VII al X semestre con registro de Matrícula 2020-I.
5. Las inscripciones de los grupos de proyección social modalidad monovalente, serán virtuales por intermedio del Director de Extensión Cultural y Proyección Social de cada Facultad quienes: receptionan, registran, monitorean e informan según cronograma aprobado. Para ello se usará el modelo de Registro de Monitoreo por cada grupo (se adjunta).

6. Las inscripciones no requieren del proyecto de intervención social **solo bastará un perfil de proyecto.** (se adjunta modelo). **Los pagos se efectuarán al término de la ejecución al momento de solicitar la certificación.**
7. Los Grupos de Proyección social durante el año de trabajo deberán presentar tres informes según el cronograma consistente en lo siguiente:
Primer Informe: Será el Diagnóstico y la detección, selección del Problema social, la metodología a seguir en la intervención social.
Segundo Informe: Dará cuenta de las **acciones de intervención** para superar el problema.
Tercer: Informe Final, da cuenta de la **sistematización de la intervención social** dando cuenta de los logros, experiencias, aprendizajes, conclusiones y recomendaciones para la investigación y la formación profesional.
Los informes parciales son de carácter administrativo, en cambio el informe final es de carácter de **Informe Ejecutivo entregados en CD.** En no más de veinte carillas incluido las evidencias de: inicio, proceso y finalización o recepción. (se adjuntan modelos)
8. Los trabajos pendientes de informes correspondientes al 2019-I y II, **entran en proceso de regularización hasta el 28 de agosto 2020** como plazo máximo, luego de ella es declarada en abandono.

Aprobado: Resolución N°6834-CU-2020